

9

Constancia Secretarial.- A despacho de la señora juez, la presente demanda para revisión, la cual llego por correo electrónico. Igualmente indico a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados a la sedes judiciales. Sírvasse proveer.
Cali, febrero 11 del 2020

Auto No. 161
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR PARA LA MENOR KELLY SUGEY RIOS MONTOYA interpuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora SINDY GRETT RIOS MONTOYA, fue el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad, quien dentro del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD contra la señora ANGIE AZTRIT RIOS MONTOYA, mediante Acta de Audiencia No. 143 de fecha 24 de octubre del 2019, quien designo como Curadora General a la señora MARIA ELENA MONTOYA GOMEZ, por lo cual el trámite de REMOCION DE GUARDADOR, deberá de hacerse ante el mismo juzgado y a continuación del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

Por lo anterior se ordenara remitir el expediente a dicho Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- RECHAZAR la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR PARA LA MENOR KELLY SUGEY RIOS MONTOYA interpuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora SINDY GRETT RIOS MONTOYA, por las razones expuestas
- 2.- REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali, y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No: 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C. Gral del P.).

Santiago de Cali Febrero 16/2021
El secretario.-